

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.



SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

El Sr. Ministro de la Gobernacion en telegrama de esta mañana me dice lo siguiente:

«La columna del Comandante La Roca, alcanzó ayer á la faccion que vaga por la provincia de Alicante en el punto llamado Hondo de frailes, la dispersó completamente, causándola varios muertos, 25 prisioneros entre los que hay dos oficiales. En un nuevo reconocimiento practicado hoy, han sido capturados otros 9 carlistas, armas y pertrechos de guerra. 28 republicanos vecinos de Cardedeu, defendieron durante veinte horas su pueblo atacado por los facciosos, mostrando tal heroicidad y denuedo que, hasta despues de desplomarse la bóveda de la Casa Consistorial en que se habian refugiado, no ofrecieron rendirse, si bien bajo la condicion de que fueran respetadas sus vidas; pero los fanáticos y sanguinarios carlistas faltaron á su palabra empeñada, y asesinaron á varios de aquellos héroes, saquearon la poblacion y se llevaron rehenes. La columna Reyes desalojó ayer de San Celoni á los carlistas y los hostilizó por mucho tiempo. La partida Villalain continúa perseguida por una columna de Guardia civil.—Las fragatas insurrectas, están listas para salir á la mar, pero no lo han verificado por

negarse á ello los maquinistas y condestables, que, despues de embarcados, saltaron á tierra. Ayer se han presentado á las autoridades un soldado de Iberia, dos de infantería de Marina y un marinero.»

Lo que participo al público para su conocimiento.

Valladolid 16 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Ramon Lafarga.

Circular.

Se halla vacante la plaza de peaton-conductor de la correspondencia pública entre Vega de Valdetronco y Torrelabaton, con el haber anual de 300 pesetas.

Los aspirantes á la citada plaza acudirán á este Gobierno de provincia por medio de instancia escrita de su puño y letra acompañada de los justificantes de su edad y certificado del Alcalde y Juez municipal que acredite su buena conducta. Si los solicitantes proceden del ramo acompañarán los documentos que así lo justifiquen, y si del ejército copia de su licencia absoluta debidamente legalizada ó la original, como tambien los comprobantes de cualquier otro servicio que hubiere prestado al Estado.

El plazo para la admision de solicitudes será de 30 dias, á contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Valladolid 14 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Ramon Lafarga.

CIRCULAR.

Encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad,

procedan á la busca y captura de Leandro Rodrigo Benito, natural de Padilla de Duero, y caso de ser habido, lo pondrán á disposicion de mi Autoridad; cuyas señas se expresan á continuacion.

Estatura 5 pies y 2 pulgadas, color bueno: viste pantalon de paño pardo nuevo, con bombacho encima, chaleco de estambre azul, chaqueta negra usada, borceguies blancos delgados y nuevos, faja negra: llevaba á la cabeza pañuelo de color de rosa encarnado nuevo, y para abrigo una manta encarnada morellana nueva.

Valladolid 15 de Noviembre de 1873.—Ramon Lafarga.

Circular.

Encargo á los Alcaldes de esta provincia procuren por todos los medios que estén á su alcance la busca y captura de ocho hombres armados, al parecer gitanos, que en Doñinas, provincia de Salamanca han robado cinco mulas, un caballo cano, y otros efectos; y caso de ser habidos, pónganse á mi disposicion con las caballerías y efectos que se les ocupen.

Valladolid 15 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Ramon Lafarga.

CIRCULAR.

Teniendo noticia este Gobierno del mal estado de fondos en que se halla la Alcaldía de Valoria la Buena por la morosidad de los Alcaldes del partido para satisfacer las cantidades que adeudan por el concepto de presos pobres, no pudiendo por esta razon cubrir sus mas perentorias necesidades, prevengo á los mismos señores que á continuacion se expresan, las satisfagan en un término muy breve, sin dar lugar á tomar otras medidas, para lo cual estoy autorizado por la ley.

Valladolid 15 de Noviembre de 1873.—El Gobernador, Ramon Lafarga.

Descubiertos al fondo carcelario que tienen los pueblos del partido de Valoria la Buena hasta el primer trimestre de 1873 á 74.

PUEBLOS.	Pest.s	Cént.s
Amusquillo.. . . .	10	88
Cabezón.. . . .	1131	»
Canillas.. . . .	126	70
Castrillo Tejeriego.. . . .	25	»
Castronuevo.. . . .	24	75
Castroverde.. . . .	326	84
Corcos.. . . .	259	62
Cigales.. . . .	453	33
Cubillas de Santa Marta.. . . .	442	60
Encinas.. . . .	28	69
Esguevillas.. . . .	44	63
Fombellida.. . . .	23	63
Mucientes.. . . .	61	13
Olivares de Duero.. . . .	43	80
Olmos de Esgueva.. . . .	16	31
Piña de Esgueva.. . . .	26	13
Quintanilla de Trigueros.. . . .	556	21
San Martin de Valvení.. . . .	29	64
Torre de Esgueva.. . . .	126	93
Trigueros.. . . .	725	90
Villavaquerin.. . . .	21	38
Villaco.. . . .	15	»
Villafuerte.. . . .	27	78
Villanueva.. . . .	9	57
Villarmentero.. . . .	8	82
Total.	4566	47

Don Juan Callejo y Madrigal, Secretario de la Excm. Diputacion provincial.

Certifico: que en vista de los datos remitidos por los Alcaldes de los pueblos cabeza de partido, la Comision provincial en sesion de 28 de Octubre próximo pasado, de conformidad con el Sr. Comisario de Guerra de esta plaza, ha fijado

como precios medios de las especies suministradas á las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes en el mes de Setiembre último los siguientes:

	Pests.	Cént.s
Racion de pan de 70 decágramos.	»	21
Id. de cebada de 4 kilogramos.	»	60
Id. de paja de 6 id.	»	12
Litro de aceite.	»	84
Quintal métrico de leña.	2	47
Id. de carbon.	7	38

Y á fin de que dichos precios sirvan para la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes, expido la presente con el V.º B.º del Señor Vicepresidente y conformidad del Comisario de Guerra en Valladolid á ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Juan Callejo.—V.º B.º: el Vicepresidente, Pablo Pinilla.—Conforme: el Comisario de Guerra, Laureano Aguado.

TERCERA SECCION.

DIRECCION GENERAL

de los Registros Civil y de la Propiedad y del Notariado.

En el distrito de la Audiencia y provincia de Valladolid se halla vacante, por fallecimiento del que los desempeñaba, el Registro de la Propiedad de Valoria la Buena, de cuarta clase, con fianza de 1.375 pesetas; el cual se ha de proveer con preferencia entre los actuales Registradores, conforme á lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 303 de la Ley Hipotecaria, en la 3.ª del 261 del Reglamento general dictado para su ejecución y demás disposiciones vigentes.

Los Registradores que aspiren á ser trasladados á dicha vacante, remitirán sus solicitudes documentadas al Presidente de la referida Audiencia por el conducto expresado en el art. 266 del Reglamento dentro del plazo improrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta*.

Madrid 13 de Noviembre de 1873.—El Director general, Miguel Ferrer y Garcés.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Resultando vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada la cátedra de Historia y elementos de Derecho Romano, dotada con 3.000 pesetas,

que según el art. 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857 y el 2.º del reglamento de 15 de Enero de 1870, corresponde al concurso, se anuncia al público, con arreglo á lo dispuesto en el art. 47 de dicho reglamento, á fin de que los Catedráticos que deseen ser trasladados á ella, ó estén comprendidos en el art. 177 de dicha ley ó se hallen excedentes, puedan solicitarla en el plazo improrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Solo podrán aspirar á dicha cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual sueldo y categoría, y tengan el título de Doctor en Derecho civil y canónico.

Los Catedráticos en activo servicio elevarán sus solicitudes á esta Dirección general por conducto del Decano de la Facultad ó Director del Instituto ó Escuela en que sirvan, y los que no estén en el ejercicio de la enseñanza lo harán también á esta Dirección por conducto del Jefe del Establecimiento donde hubieren servido últimamente.

Según lo dispuesto en el art. 47 del reglamento antes citado, este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Noviembre de 1873.—El Director general, Juan Uña.—Es copia.—El Secretario general, Pedro A. Collantes.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente hago saber: que á instancia del Presbítero D. Tomás Tomé Nuñez y D. Saturnino de Coca, vecinos de Renedo, en el concepto de testamentarios de Doña Dionisia Luis Sanz, viuda, vecina que fué del mismo pueblo, se ha seguido un expediente sobre que se les autorizase para vender varias fincas que son las que á continuación se expresan:

En el casco y término de la Cisterniga.

Un lagar en el casco de dicho pueblo y su Plaza mayor, retasado en ochocientos treinta y cinco pesetas.

Una casa en la calle de la Fragua, señalada con el número veinte y seis, en seiscientos sesenta y cinco pesetas.

Una viña en el pago del Callejon, en cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Otra viña en dicho pago, en trescientas veinte pesetas.

Otra viña en el mismo pago, en quinientas pesetas.

La mitad de una tierra al pago de la Calera á la Fuente, en doscientas diez pesetas.

Una viña al pago del Callejon, en cuatrocientas pesetas.

Y otra viña en el mismo pago, en quinientas cincuenta pesetas.

En término de Castronuevo.

PRIMER QUIÑON.

Una tierra al pago de la Morejona, retasada en doscientas cinco pesetas.

Otra al pago de Perales, en sesenta y cinco pesetas.

Otra al pago de la Miel, en ciento veinte y siete pesetas.

Otra á la Cabezada, en doscientas pesetas.

SEGUNDO QUIÑON.

Una tierra al pago del Prado de la Muda, retasada en noventa pesetas.

Otra al pago de la Porrá, en ochenta pesetas.

Otra al pago del Rincon, en quince pesetas.

Otra al pago de Carrepuerto, en veinte y cinco pesetas.

Otra al mismo pago, en quince pesetas.

Otra á Valdehermoso, en veinte y dos pesetas.

Otra al mismo pago, en cincuenta pesetas.

Otra al pago del Salerillo, en treinta y siete pesetas.

Otra á Valdehermoso, en ciento cincuenta pesetas.

Otra al pago de la Isla, en cuarenta y tres pesetas.

TERCER QUIÑON.

Una tierra al pago de Santa Olaya, retasada en noventa y cinco pesetas.

Otra al Cotarro de los Tomillares, en doscientas ochenta y cinco pesetas.

Otra al pago del Toro, en cincuenta pesetas.

Otra al pago de Vallejos, en cuarenta pesetas.

CUARTO QUIÑON.

Una tierra al pago de Cañizales, retasada en treinta y ocho pesetas.

Otra al pago de la Corva, en treinta y ocho pesetas.

Otra al pago de Matarrero, en setenta y cinco pesetas.

Otra al pago de Huerta Neira, en sesenta y siete pesetas.

Otra al pago de las Almendreras, en sesenta y seis pesetas.

Otra al prado de la Muda, en cincuenta y cuatro pesetas.

Otra al cotarro de la Higuera, en treinta y cinco pesetas.

QUINTO QUIÑON.

Una tierra al pago de la Huerta, retasada en trece pesetas.

Otra al camino de las Fuentes hoy pozo andial, en cuarenta y dos pesetas.

Otra al pago de la Cabezada, en setenta pesetas.

Otra al Salerillo ó Perales, en cuarenta y seis pesetas.

Otra al picon del Melonar, en treinta y siete pesetas.

Otra al mismo pago, en veinte y cinco pesetas.

Otra al pago de la Herradura ó Nogales, en ochenta pesetas.

Otra al pago del Labajo ó Cuesta perdiz, en cincuenta y ocho pesetas.

Otra al pago de las Quintanas, en ochenta pesetas.

Otra al pago de Valdehermoso, en cuarenta pesetas.

SEXTO QUIÑON.

Una tierra al pago del Cotarro ó San Boal, retasada en sesenta y cinco pesetas.

Otra al pago de la Antanilla, en treinta y ocho pesetas.

Otra al pago de Valdelanoria, en treinta y cuatro pesetas.

Otra al pago del Hornillo, en cincuenta y dos pesetas.

Otra al mismo pago, en cuarenta y ocho pesetas.

Otra al pago de Valdehermoso, en ciento tres pesetas.

Otra al pago del Cotarro de las hoyas, en ochenta y dos pesetas.

Otra al pago del Cotarro de la higuera, en veinte y cuatro pesetas.

Otra al pago del Salerillo, en doscientas cuarenta y ocho pesetas.

Otra al pago del Labajo, en veinte y dos pesetas.

SEPTIMO QUIÑON.

Una tierra al pago del Salerillo, retasada en cincuenta y ocho pesetas.

Otra al pago del Labajo, en treinta y una pesetas.

Otra al pago de Labajo ó Puente concejo, en ochenta pesetas.

Otra al pago de Valdin, en veinte y siete pesetas.

Otra al pago del Albañal, en ochenta pesetas.

Otra al pago de las Cabeceras, en ciento doce pesetas.

Otra al pago del Albañal, en cincuenta y tres pesetas.

Otra al pago de la Pampliega, en ciento dos pesetas.

Otra al pago de la Corba, en ciento ocho pesetas.

Otra al mismo pago, en treinta y dos pesetas.

Otra al pago de las Pozas, en veinte y seis pesetas.

Otra al pago de la Corba, en cincuenta y cinco pesetas.

OCTAVO QUIÑON Y ULTIMO.

Una tierra al pago de Valdelanoria, retasada en cuarenta pesetas.

Otra al pago de la Cotarra, en cincuenta y cinco pesetas.

ADMINISTRACION DE ARBITRIOS MUNICIPALES.

MES DE OCTUBRE DE 1873.

RELACION que con arreglo á lo que dispone el art. 36 del reglamento de arbitrios pasa la administracion para su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia de los casos que el Jurado de arbitrios ha penado en dicho mes por infracciones cometidas al reglamento.

Dia.	NOMBRES.	Domicilio.	CAUSA de la infraccion penada.
2	José Cuadrado.	Valladolid.	Denuncia de tres corderos: se le impuso el derecho natural y otra parte para los denunciadores.
	» Francisco Olmedo Villan.	Id.	Por un carnero, derecho doble.
	» Pantaleona Gutierrez.	Id.	16 litros vino, doble derecho.
	» Bernardo Dominguez.	Id.	2 carneros, triple derecho, reincidente.
3	María Santos del Pozo.	Id.	8 litros de vino, doble derecho.
	» Mateo hermanos y Miguel (depósito).	Id.	389 kilos jabon, un derecho á los denunciadores.
	» Canales hermanos y Mateo hermanos (depósito)	Id.	Advertidos por haber roto sus dependientes las cédulas talaronarias de salida por el Puente antes de ver el género y confrontar los pesos.
	» Mariano Mazariegos (depósito).	Id.	Apercibimiento por haber dado una salida de bacalao por el Cármen que en la misma noche se presentó al adeudo en la Estacion, lo cual verificó para acreditar que llena los requisitos del reglamento dando á la extraccion cien unidades mensuales.
	» Pedro Blanco Valderas.	Id.	112 litros de vino, doble derecho
	» Pedro Bachiller.	Olmedo.	160 kilos de garbanzos, id. id.
	» Eugenio Ruiz.	Valladolid.	86 id. id., id. id.
7	El Director del gas.	Id.	Una barrica con 16 litros de vino que rompió con furia contra el suelo, bajándose del carruaje para efectuarlo sin consentir el pago de los derechos. El Jurado le impone el doble derecho y le apercibió fuertemente por aquel acto.
	» Domingo García y compañía (depósito).	Id.	Por diferencia en una salida de 11 kilos aceite, cuádruplo de derecho por ser reincidente.
	» Julian Renedo.	Zaratan.	Un cerdo entre un carro de piedra, doble derecho.
	» Benigno Rodriguez.	Valladolid.	6 kilos embutidos y 7 de lomo fresco, id. id.
	» Leandro Agudo (depósito)	Id.	16 pellejos aceite introducidos en su fábrica sin licencia, doble derecho; alzado al Ayuntamiento confirmó la pena por haber faltado á lo convenido.
13	Varios vecinos de.	Tudela.	805 quintales métricos de uva, doble derecho.
	» José Treviño.	Valladolid.	3 decálitros y 8 litros de vino, doble derecho.
	» Lázaro Miguel.	Id.	32 litros de vino en un pellejo metido en una canasta figurando ropa de lavar, doble derecho.
	» Eloy Lecanda.	Id.	16 decálitros y 6 litros de vino que le resultaron de menos en el aforo que se practicó el 9 de Diciembre, doble derecho.
15	Antonio Saez.	Id.	64 litros de vino, doble derecho
	» García hermanos (depósito).	Id.	110 kilos aceite que salian de mas por la puerta de Santa Clara, y por ser reincidente se aplica el cuádruplo.
	» Lorenzo Garcia (depósito)	Id.	24 litros aguardiente con 49 grados de menos en su salida, multado en 3 pesetas.

Otra al pago del Cotarro de los Tomillares, en ochenta y cuatro pesetas.

Otra al pago de la Corba, en sesenta y cinco pesetas.

Otra al pago de la Camisa, en ochenta y tres pesetas.

Otra al pago del Molleron, en setenta pesetas.

Otra al pago de Carremayor, en sesenta y cuatro pesetas.

Otra al pago de Portillejo, en trece pesetas.

Otra al mismo pago, en treinta y ocho pesetas.

Otra al pago de las Arras, en cuarenta y cinco pesetas.

Otra al pago de los Pobres, en cincuenta y ocho pesetas.

Cuyo remate de dichas fincas he dispuesto señalar para el dia diez y seis de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana en las Salas Consistoriales de esta ciudad á donde podrán concurrir los licitadores.

Dado en Valladolid á cuatro de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Bonifacio Oviedo.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Mendieta García, natural, vecino y residente en Madrid, soltero, de oficio sastre, y de veinticuatro años de edad, hijo de Basilio y de Felipa, para que en el término de quince dias, comparezca á disposicion de este Juzgado en la carcel de Audiencia segun lo he acordado en auto del dia de ayer en causa por hurto de un reloj de oro con cadena de doble á D. José Orodea, vecino de Santander, en la noche del veintiuno de Setiembre último; apercibiéndole, que de no comparecer ni ser habido, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Ramon Octavio de Toledo.—Por su mandado, Policarpo Gante.

Dsn Francisco Garcia Martin, Juez de primera instancia de esta villa de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Pedro de las Moras, vecino de Castroverde de Cerrato, para que en el término de treinta dias á contar desde la publicacion de este edicto en el *Boletin oficial* de la provincia, se presente en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, á fin de tomarle la correspondiente declaracion en causa criminal que contra el mismo se instruye sobre disparo de un arma de fuego á Vicenta Pinto, vecina de dicho Castro-

verde; pues pasado el indicado término sin haber comparecido, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valoria la Buena á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y tres.—Francisco Garcia.—Por mandado de S. S., José Escudero.

Juzgado municipal de Montemayor.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, y los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al que suscribe en término de 30 dias, contados desde esta fecha, pasados los cuales se proveerá.

Montemayor 13 de Noviembre de 1873.—El Juez municipal, Mariano del Olmo.

QUINTA SECCION.

Para hacer pago á la Hacienda de lo que son en deber los que á continuacion se expresan por plazos vencidos de bienes nacionales, se sacan en publico remate los bienes que se les han embargado para pago de principal, dietas y costas.

De D. Pedro Hernandez Lopez.

Un cercado viñado de tapia de piedra, su líquido imponible 368 pesetas; capitalizacion 12.266 pesetas en venta.

De D. Laureano Gonzalez.

Dos casas calle del Pescado, su líquido imponible de cada una 56 pesetas, total de las dos 112 pesetas; capitalizacion 2.800 pesetas en venta. Dos tejares, su líquido imponible 86 pesetas; capitalizacion 2.150 pesetas en venta.

De D. Eusebio Garcia Gutierrez.

Una casa calle de la Rua, número 40, su líquido imponible 187 pesetas; capitalizacion 4.675 pesetas en venta.

Cuya subasta tendrá lugar á los 20 dias siguientes al en que se inserte el edicto en el *Boletin oficial* de esta provincia, y hora de diez á doce de su mañana en la sala audiencia del Juzgado municipal.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en su remate; advirtiéndole que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la capitalizacion.

Rioseco 29 de Octubre de 1873.—Valentin Herrero.—José Rodriguez.

Dia.	NOMBRES.	Domicilio.	CAUSA de la infraccion penada.
16	Guillermo Sanchez.	Valladolid.	3 pipas de vino generoso, doble derecho.
	» Pedro Blanco Valderas.	Id.	60 litros vino, y como reincidente se le aplica el cuádruplo de los derechos.
	» Angel Járritu (depósito).	Id.	6 kilos de aceite de menos en su salida, y como reincidente se le aplica el cuádruplo.
20	Narciso Maestro.	Id.	Por matar una cerda en tiempo prohibido sin consentimiento del Jurado, doble derecho.
26	Angel de Castro (depósito)	Id.	552 kilos pimiento que pidió para su depósito y fueron llevados en casa de Máximo Tejedor, y por ser reincidente se le impuso el cuádruplo de los derechos de los 552 kilos.
	» Máximo Tejedor.	Id.	51 kilos almidon, el duplo del derecho.
	» Severino Gomez hermano	Id.	Una caja que declaró ser quinacalla y abierta resultó ser bugías esteáricas, y por ser reincidente el cuádruplo de los derechos.
	» María Alonso y Manuela Villar.	Id.	16 litros de vino oculto, el doble derecho.
	» Leandro Agudo (depósito)	Id.	Por existencias de mas en su depósito paga medio derecho de 2203 kilos, obligándole á retirar las existencias de su fábrica y cumplir con lo convenido con el Ayuntamiento.
27	Mateo hermanos y Miguel (depósito).	Id.	118 kilos azúcar demás en su salida, y por ser reincidente el cuádruplo.
	» Basilio Correa.	Id.	96 kilos vino, se le impone el derecho natural y 3 pesetas de multa.
	» Un dependiente de D. Enrique Castilla.	Id.	6 kilos de tocino fresco, doble derecho.
	» Pedro Sanchez.	Id.	16 litros vino, el duplo.
28	Rufino Gomez.	Villalon.	325 kilos alubias, el derecho natural y apercibido.
31	Anton Saez.	Valladolid.	92 decálitros vino, el cuádruplo por reincidente.
	» Juan Negro.	Id.	46 kilos café, el duplo de los derechos.
	» Lucio Gomez Herrero.	Vallelado.	24 fanegas de cebada que dijo ser harina, el cuádruplo de los derechos.
	» Froilan Navas.	Se ignora.	6 pavos, doble derecho.
	» Maria Santos del Pozo.	Valladolid.	32 litros de vino, el derecho natural y apercibida.

Valladolid 4 de Noviembre de 1873.—El Presidente, Victoriano Cospedal.

Ayuntamiento popular de Ciguñuela.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir y Junta municipal del mismo en sesion de 10 del corriente mes, ha acordado sacar á vacante la plaza de Médico-cirujano titular de este pueblo, con la dotacion de 125 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, para la asistencia de 24 familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán en la Secretaría de este municipio en el término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, sus solicitudes y docu-

mentacion que previene el art. 8.º del decreto del Ministerio de la Gobernacion del 31 de Octubre último, inserto en el *Boletín oficial* número 167.

Esta poblacion consta de 160 vecinos y el facultativo que se elija para titular queda en libertad de celebrar contratos particulares con los demás vecinos no declarados pobres.

Ciguñuela 12 de Noviembre de 1873.—El Alcalde Presidente, Dionisio Llorente.—El Secretario, Felipe Barajas.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 25 de Octubre de 1873.

NOTA de los gastos ocasionados en las obras municipales que se hacen por administracion durante la semana antes indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Reparacion de los empedrados de las calles..	286	74	»	»	»	»	286	74
Trabajos de vivero y arbolado de los paseos..	99	12	»	»	»	»	99	12
Reparacion del Depósito carcelario municipal.	63	»	36	87	»	»	99	87
Id. de los Fielatos de arbitrios	36	50	63	87	»	»	100	37
Id. de la cañería que conduce las aguas á las fuentes del ex-convento de Prado.	68	25	29	62	3	75	101	62
TOTALES.	553	61	130	36	3	75	687	72

Valladolid 27 de Octubre de 1873.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, M. P. Terán.

Alcaldía constitucional de Langayo.

Por defuncion del que la desemñaba se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Langayo, dotada con el sueldo anual de 625 pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el término de 30 dias, á contar desde la insercion en el *Boletín oficial* de la provincia, al Presidente de la Corporacion.

Langayo 11 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, José Peñas.

Ayuntamiento constitucional de Berceruelo.

Terminado el repartimiento general para cubrir el déficit del presupuesto en el corriente año económico, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la publicacion de este anuncio en el *Boletín oficial*, en cuyo tiempo los contribuyentes en él comprendidos podrán examinar sus partidas y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado, no serán admitidas.

Berceruelo 10 de Noviembre de 1873.—El Alcalde, Domingo Ortega.—Anastasio Rodriguez, Secretario.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 7 de Noviembre desapareció de Palacios de Goda, provincia de Avila, una yegua de la pro-

piedad de Alejandro Perrino, de las señas siguientes: como seis cuartas y media, colicorta, estrellada, la cabeza un poco pelicana y acarnerada, los lábios algo blancos, de edad sobre 14 años. Se suplica al que sepa de su paradero avise á su dueño.

El dia 15 del corriente desapareció del monte de Ampudia una yegua de 8 años de edad, alzada 7 cuartas y 2 dedos, bastante alegre, fuerte, de buena construccion, ancha, pelo negro, lleva una silla en buen uso con un capote negro recogido en el arzon de la misma con tres correas, con bridas: de la propiedad de Mariano Lopez, vecino de Corcos. La persona que sepa de su paradero avisará á su dueño, el que abonará los gastos.

En la fábrica Calahorra, jurisdiccion de la villa de Rivas, provincia de Palencia, se venden chopos de varios tamaños, propios para construccion á precios convencionales. Las personas que deseen su adquisicion, pueden dirigirse al encargado de dicha fábrica D. Victor Suero.

PASTOS.

En 2.500 reales se arriendan los del monte del Sr. Tablares, sito en Megéces de Iscar: tiene buenos bebederos en el Río Cega, y mantiene con desahogo quinientas cabezas.

Valladolid: 1873.—Imprenta de Garrido.